



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PALPA**

“Año de la inversión para el desarrollo rural y la seguridad alimentaria”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2013-MPP

Palpa 14 de Febrero del año 2013.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA

VISTOS: En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 14 de Febrero del año 2013; referente a la aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680; en estricta concordancia con lo señalado en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que la Ley 27972 orgánica de Municipalidades, en su Art° 40 establece, que mediante Ordenanzas se crean, modifican y suprimen los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley;

Que el Decreto Legislativo 757, Ley marco para el crecimiento de la inversión privada; se ha establecido para todas las entidades del sector público; incluyendo a los gobiernos locales, la de aprobar y publicar su Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA.

Que la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, señala y establece en su Art. 37°; que todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación; de sus textos únicos de procedimientos administrativos TUPA; el mismo que contiene todos los procedimientos administrativos de iniciativa de parte; requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos, mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad.

Que, mediante la Ley N° 29060 y el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM; se establecen nuevas reglas sobre el procedimiento del Silencio Positivo, así como para la actualización del TUPA.

Que la Municipalidad Provincial de Palpa; de conformidad con lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo N° 27444; y los criterios señalados en la Ley N° 29060 y el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM; y teniendo como referencia la UIT vigente para el año 2013, S/3,700.00, ha cumplido con actualizar su Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA; habiendo sido debatido y sometido para su aprobación por el pleno del Concejo Municipal.

Estando a lo expuesto, y de conformidad a lo establecido en el Artículo 9°. Numeral 8) Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo en pleno de la Municipalidad Provincial de Palpa; aprobó por **UNANIMIDAD**; la siguiente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA TUPA - 2013.

Artículo Primero.- APROBAR; el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA; de la Municipalidad Provincial de Palpa; vigente al año 2013 el mismo que consta de 15



PROF. JUAN CARLOS VILLACORDA MONTANIZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA

procedimientos en la unidad de Secretaria General; 04 en Defensa Civil; 54 procedimientos en la Unidad de Registro Civil; 43 procedimientos en el Área de Rentas; 19 procedimientos en Licencias; 18 Procedimientos en Ejecutoria Coactiva; 67 procedimientos en la División de Desarrollo urbano y 20 Procedimientos en el Área de Transportes

Artículo Segundo.- De conformidad con lo establecido en el Art. 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; la vía administrativa se agota con la decisión que adopte el Alcalde; sin embargo por delegación de facultades, los funcionarios de las unidades orgánicas consideradas en el TUPA; podrán resolver los Recursos Impugnativos de Apelación, que se presenten, en contra de las resoluciones expedidas en 1ra Instancia.

Artículo Tercero.- Dejar sin efecto, todas las normas y disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Cuarto.- PUBLICAR la presente Ordenanza en los Bandos Municipales y locales públicos de lo que dará fe la autoridad judicial correspondiente conforme a lo dispuesto en el Art. 44° de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, así mismo en el diario encargado de las publicaciones judiciales de nuestra localidad y en el Portal Institucional; para su vigencia conforme a Ley.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA
ALCALDE
PROF. JORGE LUIS PACHECO MARTINEZ
ALCALDE